



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0024-2015

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 28 de abril del año 2015

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su **artículo 83** consagra que la salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida, éste promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios, previendo además que todas las personas tienen derecho a la **protección de la salud**, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República; en concordancia con el **artículo 84** constitucional el cual establece que para garantizar el derecho a la salud, el Estado creará, ejercerá la rectoría y gestionará un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social, regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad y que el sistema público de salud dará prioridad a la promoción de la salud y a la **prevención de las enfermedades**, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad.

CONSIDERANDO

Que con las campañas de vacunación se busca disminuir el riesgo de resurgencia o de ocurrencia de brotes de enfermedades prevenibles a través de esta vía, logrando con ello aumentar la calidad de vida de la población y erradicar la tasa de mortalidad por enfermedades que pueden prevenirse a través de vacunas.

CONSIDERANDO

Que desde el 26 de abril de 2015 hasta el 31 de mayo de 2015, se estará desarrollando en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela la “Jornada de Vacunación de Las Américas”, cuyo lema es «*Refuerza tú Poder: Vacúnate*», dirigida a todos los venezolanos y venezolanas, en especial niños, niñas y adolescentes, comunidades indígenas y penitenciaria y personas de la tercera edad, teniendo como meta inmunizar el NOVENTA Y DOS POR CIENTO (92%) de la población más susceptible de contraer tales enfermedades.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador Bolivariano del Estado Carabobo, **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, siguiendo lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Salud, dispuso de 257 centros de vacunación en el Estado Carabobo, en donde se están aplicando vacunas de toxoide tetánico diftérico, antiamarilica, antiinfluenza, antihepatitis B, toxoide, tuberculosis, poliomieltis, meningitis, neumonía, enfermedades diarreicas, fiebre Amarilla, entre otras; a los efectos de disminuir el riesgo de reemergencia de brotes de enfermedades prevenibles por esta vía; mejorando así la calidad de vida de todos los carabobeños y carabobeñas.

ACUERDA

PRIMERO: Respaldar las acciones emprendidas por el Gobernador Bolivariano del Estado Carabobo, **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, quien alineado a las políticas de salud del Gobierno Nacional, presidido por el Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, dio inicio a la “*Jornada de Vacunación de Las Américas*”, cuya meta principal es evitar el brote de enfermedades prevenibles por vacunas, garantizando con ello la salud de todos los carabobeños y carabobeñas, en especial de los niños y niñas menores de 5 años, población más susceptible de contraer este tipo de enfermedades.

SEGUNDO: Exhortar a toda la población carabobeña a acudir a los centros de vacunación dispuestos para tal fin por el Gobernador Bolivariano del Estado Carabobo, **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, con la finalidad de aplicarse las vacunas y de esta forma lograr la inmunización contra enfermedades prevenibles, lo cual contribuye a evitar el

resurgimiento de brotes que puedan poner en riesgo la salud y vida de toda la población.

TERCERO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo a la Presidencia de la República y a la Gobernación del Estado Carabobo.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil quince (2015). Año **205º** de la Independencia, **156º** de la Federación y **16º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria